

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORAL DE SAYAGO

##### Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

##### Estado de Gastos

Capítulo	Euros
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos en personal .....	62.568,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	178.692,00
3 Gastos financieros .....	100,00
4 Transferencias corrientes .....	9.450,00
5 Fondo de contingencia .....	500,00
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales .....	51.400,00
<b>Total gastos .....</b>	<b>302.710,00</b>

##### Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos .....	149.500,00
2 Impuestos indirectos .....	2.500,00
3 Tasas precios públicos y otros ingresos .....	130.160,00
4 Transferencias corrientes .....	50,00
<b>Total ingresos .....</b>	<b>302.710,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Secretaría- Intervención.
- Grupo A1/A2. Agrupada con los Ayuntamientos de Villadepera, Villardiega de la Ribera, Moralina y Luelmo.

*Personal laboral:* Cocinera Comedor Social.

R-202303892



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Moral de Sayago, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303892

